

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/8235
9 noviembre 1967

ORIGINAL: ESPAÑOL

PROYECTO DE RESOLUCION REVISADO PRESENTADO AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL 4 DE JULIO DE 1967, POR ARGENTINA, BARBADOS, BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, GUYANA, HONDURAS, JAMAICA, MEXICO, NICARAGUA, PANAMA, PARAGUAY, REPUBLICA DOMINICANA, TRINIDAD Y TABAGO Y VENEZUELA

(Distribuido como documento del Consejo de Seguridad de conformidad con la solicitud formulada por el representante de la India en la 1373a. sesión, el 9 de noviembre de 1967)

La Asamblea General,

Considerando que es obligación ineludible de todos los Estados Miembros preservar la paz y, en consecuencia, evitar el empleo de la fuerza en el ámbito internacional,

Considerando asimismo que el cese del fuego ordenado por el Consejo de Seguridad y aceptado por el Estado de Israel y los de Jordania, Siria y República Árabe Unida es una primera medida para alcanzar una paz justa en el Oriente Medio que debe confirmarse con otras medidas que la Organización adopte y las partes ejecute,

1. Insta de manera apremiante:

- a) A Israel a retirar todas sus fuerzas de todos los territorios por él ocupados como resultado del reciente conflicto;
- b) A las partes en conflicto a poner fin al estado de beligerancia, a esforzarse por establecer una convivencia basada en la buena vecindad y a recurrir en todos los casos a los procedimientos de solución pacífica señalados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. Expone la convicción de que ningún orden internacional estable puede basarse en la amenaza o el uso de la fuerza, y declara que no debe reconocerse la validez de la ocupación o la adquisición de territorio lograda por tales medios;

3. Solicita que el Consejo de Seguridad continúe examinando con sentido de urgencia la situación en el Oriente Medio, coadyuvando con las partes directamente y contando con la presencia de las Naciones Unidas para:

- a) Llevar a cabo lo previsto en el párrafo 1 a) supra;
- b) Garantizar el libre tránsito por las vías marítimas internacionales de la región;
- c) Obtener la adecuada y completa solución del problema de los refugiados y garantizar la inviolabilidad del territorio y la independencia política de los Estados de la región, incluyéndose para el efecto el establecimiento de zonas desmilitarizadas;

4. Reitera, como en anteriores recomendaciones, la conveniencia de establecer un régimen internacional para la ciudad de Jerusalén, que será estudiado por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.
